



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.**

en qualquiera Caso que se Ofrezca Consultas, ó
Representas á la Sala en Razon de otras Causas.

Assimismo se ha hecho presente el Real Decre-
to de su Mag^d. en que previene no se permita, q^e
Religioso alguno peñarse fuera de su Clausu-
ra, privándoles, que de qualquiera Contra-
vencion, que se experimentare se se quenta
sin la menor Diliçion, ni Omision.

Assimismo se ha hecho presente la Real pro-
mota Sancion de su Mag^d. por la qual se
manda Estinguir, y Consumir, toda la moneda
Antigua de Vⁿ. en el termino de sus d^{os}. y
que se labre Otra Nueva, en la Real Casa de Mo-
neda de Segovia, para evitar los perjuicios
que se experimentan con las Declaraciones q^e
Contiene, y visto todo por esta S^a. de Indias
do y Conformidad de lo d^{ho}. que por lo que á
su Parte han respectivamente las Obedien-
cias que es otro. Por el Alcalde Mayor por lo que á
suya Corresponde de las providencias, que
tenga por convenientes á su Real de Cumplir
quedan por el Sr. D^o Antonio Cavallero Co-
nador Jendice persona del pp^{to}. Comisionado
de para el Reg^{to}. del Pleyto sobre la fabrica